

Decreto de 11 de Marzo, concediendo á don Simón Orozco \$160 en recompensa de sus servicios.

El Presidente de la República á sus habitantes,—Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Único—Se concede al señor don Simón Orozco, en recompensa de los servicios que ha prestado, la cantidad de ciento sesenta pesos, que el Gobierno le mandará dar.

Dado en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 5 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Panigua, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Marzo 6 de 1881—A. H. Rivas S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 11 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

— —